

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VALPARAÍSO ANTIOQUIA

**ESTADO NÚMERO: 031
FECHA: 25 DE ABRIL DE 2023**

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROVIDENCIA
2022-00070	EJECUTIVO	CLAUDIA YANETH TORRES MURILLO	CECILIA ORTIZ NARANJO	Ver
2023-00034	EJECUTIVO	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	VICTOR ALFONZO CARVAJAL ARTUNDUAGA	Ver
2023-00034	EJECUTIVO	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	VICTOR ALFONZO CARVAJAL ARTUNDUAGA	Ver

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL ART 9 DE LA LEY 2213 DE 2022, SE FIJA LA PRESENTE PLANILLA DE ESTADOS EL 25 DE ABRIL DE 2023 A LAS 8:00 A.M. POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 P.M.

**ANAID SABEL RESTREPO VÉLEZ
SECRETARIA**

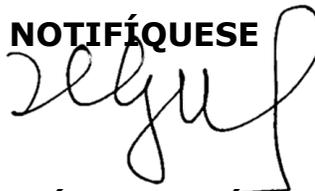
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valparaíso (Antioquia), veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Claudia Yaneth Torres Murillo
Demandado	Cecilia Ortiz Naranjo
Radicado	05856408900120220007000
Auto	Interlocutorio 76
Asunto	Incorpora respuesta cajero pagador

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento la respuesta allegada por el cajero pagador **LA TESALIA S.A.S.**, donde informa la manera en la que acató la orden de embargo impartida por el despacho; para los fines que se estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE



HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valparaíso (Antioquia), veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado	VICTOR ALFONZO CARVAJAL ARTUNDUAGA
Radicado	05856408900120230003400
Auto	Interlocutorio 174
Asunto	Libra mandamiento de pago

Toda vez que la demanda reúne los presupuestos de los artículos 82 y ss. del C.G.P., Ley 2213 de 2022 y el pagaré cumple con lo dispuesto en los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, el suscrito Juez,

RESUELVE:

Primero. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** en contra de **VICTOR ALFONZO CARVAJAL ARTUNDUAGA**, por las siguientes sumas:

- **\$ 33.431.071,78** como capital adeudado respecto del pagaré aportado como base de recaudo, más los intereses moratorios desde el día **26 de noviembre de 2020** y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Segundo. Advertir a la parte demandada de que dispone del término de cinco (5) días para cancelar el monto de la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones de mérito en defensa de sus intereses, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Tercero. Advertir que, el original del título ejecutivo, deberá permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o el Juzgado.

Cuarto. Se reconoce personería al abogado **José Iván Suarez Escamilla con T.P. 74.502 del C.S.J.**, para representar a la parte actora en los términos del poder otorgado.

Quinto. Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello.

NOTIFÍQUESE

HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ
JUEZ

Correo institucional: jprmpalvalpamed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono fijo: 8493808

TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valparaíso (Antioquia), veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado	VICTOR ALFONZO CARVAJAL ARTUNDUAGA
Radicado	05856408900120230003400
Auto	Interlocutorio 175
Asunto	Dispone oficiar

Toda vez que la parte demandante no aportó los números de las cuentas a embargar, previo a acceder al embargo de productos financieros solicitado, se ordena oficiar a **Transunión**, para que informe sobre las cuentas bancarias vigentes de las que sea titular el demandado **Victor Alfonso Carvajal Artunduaga**, indicando las entidades bancarias y sus sucursales.

NOTIFÍQUESE



HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ

JUEZ